

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 7o., 10 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada María Elena Orantes López, vicecoordinadora del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 6, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 7, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de paridad de género, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

Asumir el compromiso de legislar con la mira en buscar cambios en nuestra realidad social, implica afrontar resistencias, críticas y tomar decisiones, en ello radica uno de los fundamentos más importante de nuestro mandato popular con los hombres y las mujeres de la nación. Por ello, presento a esta soberanía una propuesta orientada a seguir ganando espacios en el poder público para la paridad de género.

En este sentido, debemos recordar que desde 1981 en que llegó la primera mujer a un gabinete federal a 2017, ningún titular del Ejecutivo federal ha considerado la posibilidad de nombrar a mujeres y hombres dentro de su gabinete, en una proporción del 50 por ciento y 50 por ciento. Ello muestra que en nuestra sociedad, en lo general, y en nuestra clase política, en lo particular, no hemos dado ese salto a reconocer que tenemos suficientes hombres y mujeres capaces, valiosos y comprometidos con el país como para integrar un gabinete federal que tenga igual número de hombres que de mujeres.

Durante la presente legislatura, entre la bancada ciudadana han surgido intentos importantes por alcanzar este logro de madurez política y social, desde el ámbito constitucional pero desafortunadamente la sensibilidad de nuestra asamblea no ha sido suficiente para materializar las propuestas que se han ofrecido.

Para considerar esta iniciativa, los invito a recordar que en el Informe Global de la Brecha de Desigualdad de Género 2017 del Foro Económico Mundial, México se ubicó en el lugar 81 de la evaluación global, en el 124 de 144 países, en lo relativo a la participación de oportunidades económicas; en el 53 en el rubro logros educativos; en el 58 en materia de salud y en el 34, en empoderamiento político. Podemos lograr más avances si se impulsa esta propuesta de paridad de género en la integración del gabinete del Ejecutivo federal, estableciendo de una vez por todas que la igualdad intelectual, moral y de liderazgo entre hombres y mujeres no es sólo un discurso electorero o una buena intención para foros internacionales. Esta es la oportunidad para que impulsemos un cambio decisivo en nuestro sistema político, asumamos nuestra responsabilidad.

En todo el país, hoy en día, sólo el gobierno chihuahuense se ha comprometido voluntariamente con la perspectiva de ver y reconocer que las mujeres y los hombres tenemos las mismas capacidades para integrar un gobierno con una proporción de paridad de género.

En consecuencia, la propuesta que planteo a esta asamblea consiste en reformar los artículos 7, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para asegurar que, en el Poder Ejecutivo Federal, se refrende el compromiso del Estado Mexicano por hacer que en sus órganos de poder

público se establezca y reconozca la paridad de género, tal y como en el Poder Legislativo Federal se ha logrado hacer, a través de la integración de las candidaturas a puestos de elección popular.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Artículos 7, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de paridad de género.

Artículo Único. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 7, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de paridad de género para quedar como sigue:

Artículo 7o. El presidente de la República podrá convocar, directamente o a través del Secretario de Gobernación, a reuniones de gabinete con los **titulares de secretarías de Estado** y funcionarios de la administración pública federal que el presidente determine, a fin de definir o evaluar la política del gobierno federal en asuntos prioritarios de la administración; cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten; o para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la administración pública federal. Estas reuniones serán presididas por el presidente o, si éste así lo determina, por el titular de la Secretaría de Gobernación.

El nombramiento de los secretarios de Estado se suscribirá a una lógica de paridad de género, propiciando que el gabinete se integre por igual número de hombres y mujeres.

....

Artículo 10. Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por tanto, preeminencia alguna. **Los nombramientos de los titulares de las secretarías de Estado habrán de establecerse bajo el principio de paridad de género propiciando que haya igual número de hombres y mujeres titulares entre el total de las secretarías de Estado.**

...

Artículo 14. Al frente de cada secretaría habrá un **titular de secretaría de Estado**, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

Entre el conjunto de titulares de las secretarías de estado debe mantenerse en todo momento una proporción del mismo número de hombres que el de mujeres al frente de una Secretaría de Estado.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2017.

Diputada María Elena Orantes López (rúbrica)